

TEMUCO, 31 AGO. 2018

RESOLUCION EXENTA 2185

N°314 de 2010.

VISTOS: Los DFL de Educación N°s 17 y 156 de 1981, D.U.

CONSIDERANDO

El acuerdo del Consejo Académico en sesión ordinaria N°227 de fecha 27 de junio de 2018, en orden de aprobar una modificación al Plan de Estudios y Reglamento de Magister en Salud Pública Comunitaria y Desarrollo Local.

Que el Secretario General, certifica que la modificación aprobada afecta a la mayor parte del articulado del Reglamento, por lo cual se procederá a dictar la Resolución correspondiente, como la aprobación de un nuevo Reglamento.

RESUELVO

1°) APRUEBASE nuevo Plan de Estudios y Reglamento de del Programa de Magister en Salud Pública Comunitaria y Desarrollo Local de la Universidad de La Frontera:

**PLAN DE ESTUDIOS PROGRAMA
MAGISTER EN SALUD PÚBLICA COMUNITARIA Y DESARROLLO LOCAL**

N°	ACTIVIDAD CURRICULAR	TIPO DE FORMACIÓN	CARÁCTER	FLEXIBILIDAD	DURACIÓN (semanas)	HORAS INTRA-AULA (semana)			TOTAL HORAS INTRA-AULA (semana)	TOTAL HORAS INTRA-AULA (semestre)	HORAS EXTRA-AULA (semana)	TOTAL HORAS EXTRA-AULA (semestre)	TOTAL HORAS ACTIVIDAD CURRICULAR	CREDITOS SCT	PRE REQUISITO
						T	P	T/P							
Nivel I															
1	Epidemiología social y comunitaria	Especializada	T/P	Obligatoria	10	0	0	8	8	80	18	180	260	9	-
2	Desarrollo local y participación social	Especializada	T/P	Obligatoria	10	0	0	7	7	70	15	150	220	8	-
Nivel II															
3	Políticas sociales y gestión en salud	Especializada	T/P	Obligatoria	10	0	0	6	6	60	15	150	210	8	-
4	Metodologías de investigación e intervención	Especializada	T/P	Obligatoria	10	0	0	8	8	80	15	150	230	8	-

Nivel III															
5	Territorio y medio ambiente	Especializada	T/P	Obligatoria	10	0	0	6	6	60	12	120	180	6	-
6	Actividad Formativa Equivalente I	Actividad de graduación	T/P	Obligatoria	10	1	1	0	2	20	22	220	240	9	-
Nivel IV															
7	Actividad Formativa Equivalente II	Actividad de graduación	T/P	Obligatoria	20	1	1	0	2	40	20	400	440	16	6
8	Examen de grado	Actividad de graduación	Teórico	Obligatoria	1	1	0	0	1	1	20	27	28	1	7
TOTAL								39	401			1.397	1.798	65	

**ANEXO: REGLAMENTO INTERNO
REGLAMENTO INTERNO DEL MAGÍSTER EN SALUD PÚBLICA COMUNITARIA Y DESARROLLO LOCAL**

TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1: El Presente Reglamento establece las disposiciones particulares del Programa de Magíster de Salud Pública Comunitaria y Desarrollo Local. En lo referente a las definiciones generales y específicas que lo regulan, se regirá por el Reglamento General para Programas de Magíster de la Universidad de La Frontera.

ARTÍCULO 2: El Programa quedará adscrito a la Dirección Académica de Postgrado, y cualquier situación no considerada en este reglamento se rige por el Reglamento General para Programas de Magíster y en caso de no ser resuelto por éste, por el Director Académico de Postgrado, previo informe del Comité del Programa.

ARTÍCULO 3: El Programa de carácter profesional, se imparte en modalidad presencial, e implica en su desarrollo actividades de tipo intra-aula, así como actividades en terreno en realidades sanitarias y territoriales relevantes para la Salud Pública.

TITULO II. DE LOS OBJETIVOS Y PERFIL DEL GRADUADO

ARTÍCULO 4: El objetivo general del Programa:

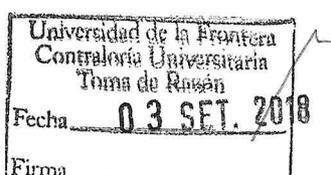
Formar postgraduados en materias conceptuales y políticas de salud pública, epidemiología y metodologías de investigación e intervención, que sean aplicables en el ámbito de la salud comunitaria a nivel local y regional.

Los objetivos específicos del Programa:

1. Fortalecer conocimientos teóricos y conceptuales referidos a la Salud Pública y el Desarrollo, así como elementos determinantes asociados al contexto territorial ambiental, sociopolítico y económico.
2. Favorecer la comprensión y aplicación de herramientas para el análisis integral del territorio y la realidad local en su dimensión epidemiológica, ambiental, socioeconómica y sociocultural.
3. Desarrollar en los estudiantes competencias para la investigación aplicada, que permitan producir conocimiento y proponer soluciones a problemas de salud pública en ámbitos territoriales locales y regionales.

ARTÍCULO 5: El perfil de ingreso de los estudiantes del Programa:

“Los estudiantes del Programa de Magíster en Salud Pública Comunitaria y Desarrollo Local poseen grado de licenciatura o título profesional del área de la salud o afines (Cs. Sociales, Educación, entre otros), cuyo nivel y



contenidos de estudios son equivalentes a los necesarios para obtener el grado de licenciado. Tienen al menos 6 meses de experiencia previa en temáticas de Salud Pública Comunitaria y/o Desarrollo Local. Además, demuestran vocación por la propia formación y motivación por aportar a los entornos en los cuales se desenvuelven socio-culturalmente”.

ARTÍCULO 6: El perfil del graduado:

“El Magíster en Salud Pública comunitaria y Desarrollo Local formado en la Universidad de La Frontera es un postgraduado con capacidades para desempeñarse en la Gestión de servicios de salud pública comunitaria, Investigación aplicada territorial y Generación de proyectos de salud y desarrollo.

Posee formación en salud y sociedad, investigación y desarrollo comunitario, y epidemiología social y socio-cultural. Su formación lo habilita para analizar reflexivamente problemáticas de salud pública para la comprensión de los procesos de salud-enfermedad-atención, desarrollar estrategias de salud pública considerando la pertinencia territorial para el mejoramiento de la gestión sanitaria local, desarrollar investigaciones aplicadas para la comprensión y transformación de la realidad sanitaria y del desarrollo local, desarrollar proyectos participativos de salud pública en contextos comunitarios para la resolución de problemáticas socio-sanitarias.

Demuestra capacidades de trabajo en equipo, pensamiento crítico, ética y respeto por las personas, el medio ambiente y diversidad cultural.

El Magíster en Salud Pública comunitaria y desarrollo local graduado de la Universidad de La Frontera podrá desempeñarse en Centros de salud de atención primaria, nivel secundario, terciario, programas sociales, centros de educación superior, tanto del sector público, privado y de la sociedad civil sin fines de lucro”.

TITULO III. DEL PLAN DE ESTUDIOS

ARTÍCULO 7: El plan de estudios es de carácter semestral; incluye cinco (5) asignaturas obligatorias a dictarse en 4 semestres académicos. Además, el/la estudiante deberá presentar una propuesta de Actividad Formativa Equivalente, la cual se desarrollará en dos semestres académicos. La implementación de la Actividad Formativa Equivalente propuesta y el reporte de sus resultados, mediante el “Examen de Grado”, serán supervisados por un profesor guía.

ARTÍCULO 8: El Programa tiene un total de 65 créditos SCT, correspondiendo 39 SCT a las asignaturas, 25 SCT a la Actividad Formativa Equivalente y 1 SCT al Examen de Grado.

TITULO IV. DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA

ARTÍCULO 9: La administración del Programa estará a cargo del Director del Programa, asesorado por el Comité Académico del Programa.

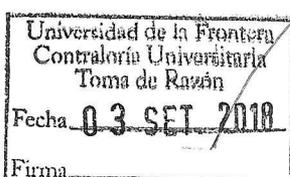
ARTÍCULO 10: Las funciones del Director y del Comité Académico del Programa, como también su composición, nombramiento y duración, están establecidos en el Reglamento General de Programas de Magíster. Los aspectos de carácter específico del programa son de responsabilidad del Coordinador Académico del Programa quien será designado por Comité Académico del programa a sugerencia del Director del Programa.

ARTÍCULO 11: El Director del Programa convocará al Comité Académico ante situaciones en que se necesite deliberar o resolver tanto situaciones específicas como aspectos permanentes del programa que se relacionan con la selección de alumnos, proposición de modificación del plan de estudios o del reglamento, la fijación de vacantes y la proposición de los aranceles, como de la decisión de ofrecer cursos optativos.

ARTÍCULO 12: Cada 2 años, el Comité Académico deberá evaluar integralmente el Programa y proponer las modificaciones o ajustes necesarios, que incluya la pertinencia del perfil de graduación y del plan de estudios.

TITULO V DEL INGRESO AL PROGRAMA Y SELECCIÓN

ARTÍCULO 13: El procedimiento de admisión al Programa se rige por lo señalado en el Reglamento General de Programas de Magíster y requerirá por parte del/la postulante, estar en posesión del grado de Licenciado o Título Profesional cuyo nivel, contenido y duración de estudios sean equivalentes a los necesarios para obtener



el grado de licenciado, ambos en el área de las Ciencias de la Salud, completar el formulario de solicitud de ingreso, acompañando además de la siguiente documentación:

- a) Solicitud fundamentada de su ingreso al Programa.
- b) Certificado original o copia legalizada del Grado Licenciado y/o Título Profesional.
- c) Certificado original o fotocopia legalizada de la concentración de notas correspondiente.
- d) Dos cartas de referencia, a lo menos una de las cuales deberá ser de un académico de la Universidad donde se graduó, o bien de la Universidad o Institución en donde actualmente labora.

Adicionalmente, adjuntará:

- e) Currículum Vitae.
- f) Patrocinio o autorización de la institución a la cual pertenece, cuando corresponda
- g) Propuesta de Actividad Formativa Equivalente para ser desarrollada durante el programa. La extensión no debe superar dos hojas.

ARTÍCULO 14: Dentro de los plazos fijados por el Programa, y de ser solicitado por Comité Académico, las personas interesadas en postular deberán realizar una entrevista personal con el Comité Académico.

ARTÍCULO 15: Los antecedentes de los postulantes serán evaluados por el Comité Académico mediante una pauta con 8 indicadores a puntuar de 0 a 5 puntos (40 puntos como máximo):

- (1) experiencia en Salud Pública en el ámbito profesional;
- (2) interés demostrado en iniciativas de aplicadas en salud, desarrollo local y comunidad;
- (3) presenta formación en áreas de salud pública comunitaria (cursos, pasantías, autoformación);
- (4) haber participado en el Programa Internado Rural Interdisciplinario, PIRI, de la Universidad de La Frontera como estudiante o tutor/a;
- (5) realización de funciones académicas en la Universidad de La Frontera;
- (6) acreditación de disponibilidad de tiempo otorgada por empleador;
- (7) participación exclusiva en la actividad formativa sin realización de otro post grado; y
- (8) experiencia en divulgación, investigación, publicaciones y/o formulación de proyectos en el ámbito profesional.

Se elaborará una lista de seleccionados con los mejores puntajes, de acuerdo al cupo fijado por el Programa, junto a una lista de espera destinada a reemplazar a las personas seleccionadas que no se matriculen o a aquellas que se retiren del programa durante los dos primeros meses de iniciado.

ARTÍCULO 16: Los criterios de evaluación de los antecedentes para la selección serán socializados con los postulantes a través de las plataformas que el Programa dispone.

Los postulantes que obtengan los mejores puntajes de la evaluación de antecedentes completarán los cupos disponibles.

TITULO VI. DE LA ASISTENCIA, EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

ARTÍCULO 17: La asistencia a las actividades del Programa se expresará por el cumplimiento de las actividades dentro de los plazos estipulados para cada programa de curso. El porcentaje de cumplimiento mínimo de asistencia de las asignaturas es de 70%. Su no cumplimiento significará la reprobación.

ARTÍCULO 18: Las calificaciones de los alumnos se expresarán en escala de calificación de notas de 1.0 a 7.0. Cada curso será evaluado con un porcentaje de exigencia de 60% para la obtención de una nota 5,0.

ARTÍCULO 19: Para la aprobación de los cursos se requerirá una calificación mínima de 5,0.

ARTÍCULO 20: En caso de reprobación de un curso, los estudiantes tendrán derecho a un examen de repetición, durante el primer mes del curso siguiente. En caso de una segunda reprobación deberá cursar nuevamente la asignatura.

ARTÍCULO 21: Serán causales de eliminación del Programa, las indicadas en el Reglamento General de Programas de Magíster.

ARTÍCULO 22: El tiempo de permanencia máxima del estudiante en el programa será de tres (3) años académicos, incluyendo el Actividad Formativa Equivalente y otros requisitos para la graduación.

TITULO VII. DEL ACTIVIDAD FORMATIVA EQUIVALENTE

ARTÍCULO 23: Uno de los requisitos mandatorios para obtener el grado de Magíster en Salud Pública Comunitaria y Desarrollo Local, es la entrega escrita de la Actividad Formativa Equivalente y la rendición del Examen de Grado.

ARTÍCULO 24: La Actividad Formativa Equivalente podrá corresponder a alguna de las siguientes alternativas:

- a) Una investigación en el ámbito de la Salud Pública Comunitaria y/o Desarrollo Local
- b) Una Sistematización de experiencia de Salud Pública Comunitaria y/o Desarrollo Local
- c) Diseño de un proyecto de intervención en el ámbito de la Salud Pública Comunitaria y/o Desarrollo Local

ARTÍCULO 25: A cada estudiante se le asignará un/a Profesor/a Guía de Actividad Formativa Equivalente, que tendrá la responsabilidad de guiar y evaluar directamente el desarrollo de ésta. Serán Profesores Guías todos aquellos profesores del programa acreditados para guiar tesis.

ARTÍCULO 26: Como resultado final de la Actividad Formativa Equivalente, el alumno debe entregar un documento escrito y posteriormente rendir el Examen de grado.

ARTÍCULO 27: De acuerdo al Reglamento General para Programas de Magíster, la evaluación de la Actividad Formativa Equivalente se realizará por una Comisión Evaluadora.

ARTÍCULO 28: La Actividad Formativa Equivalente debe ser enviada en versión escrita al Director del Programa 6 semanas antes del Examen de Grado, con el visto bueno del/la Profesor/a Guía de Actividad Formativa Equivalente.

ARTÍCULO 29: El Examen de Grado deberá ser público frente a una Comisión de Examen de Grado, en conformidad al Art. 56 del Reglamento General de Programas de Magíster.

ARTÍCULO 30: Si el Examen de Grado no se aprueba (calificación inferior a 5.0) el/la estudiante tendrá por única vez una nueva oportunidad para realizarlo en los plazos establecidos en el Reglamento General. El/la Profesor/a Guía del Actividad Formativa Equivalente deberá entregar por escrito al estudiante todas las observaciones que no permitieron su aprobación, en conjunto con las recomendaciones pertinentes. La aprobación de la defensa es requisito indispensable para la obtención del grado de Magíster en Salud Pública Comunitaria y Desarrollo Local.

TITULO VIII. DE LA OBTENCIÓN DEL GRADO DE MAGÍSTER

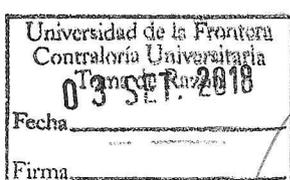
ARTÍCULO 31: Para la obtención del Grado Académico de Magíster en Salud Pública Comunitaria y Desarrollo Local es necesario haber aprobado todos los cursos del programa, la Actividad Formativa Equivalente y el Examen de Grado.

ARTÍCULO 32: La calificación final del Grado de Magíster resultará del promedio ponderado de las calificaciones obtenidas en las 5 asignaturas, AFE y el Examen de Grado. La ponderación es la siguiente:

- | | |
|--|-----|
| • Promedio Ponderado de 5 asignaturas obligatorias | 60% |
| • Actividad Formativa Equivalente | 30% |
| • Examen de Grado | 10% |

ARTÍCULO 33: Para los efectos de calificación del grado obtenido se considerarán las siguientes equivalencias:

- | NOTA | SITUACION |
|----------------|-------------------------|
| • De 5,0 a 5,9 | Aprobado |
| • De 6,0 a 6,4 | Aprobado con distinción |

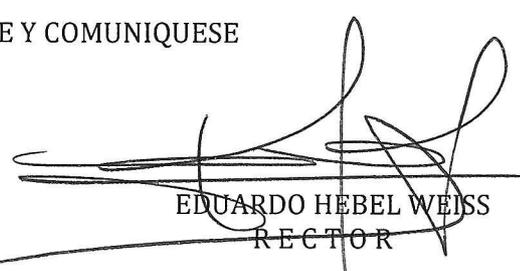


- De 6,5 a 7,0 Aprobado con distinción máxima

2º) DEROGASE Resolución Exenta Nº1126 de 2012, a contar de la total tramitación de la presente Resolución.


 PLINIO DURAN GARCIA
 SECRETARIO GENERAL

ANOTESE Y COMUNIQUESE


 EDUARDO HEBEL WEISS
 RECTOR

- Vicerrectoría Académica
- Vicerrectoría de Investigación y Postgrado
- Decano Facultad de Medicina.
- Vicedecano Facultad de Medicina
- Secretario Facultad de Medicina
- Direcc. De Análisis y Desarrollo Institucional
- Dirección de Académica de Postgrado
- Directores Dptos. de Medicina.
- Directores Carreras de Medicina.
- Director de Pregrado de Medicina.
- Dirección Postgrado de Medicina
- Director del Programa Magister
- Sra. Alicia Castro (Dir. Informática)
- Of. Adm. Facultad de Medicina.
- Oficina de Información Curricular
- Of. Títulos y Grados

UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA	
Contraloría Universitaria	
TOMA DE RAZÓN INTERNA	
Recepción Legalidad	03 SET. 2018
Recep. Contralor interno	03 SET. 2018
Fecha T Razón	03 SET. 2018
Firma	